

RIO TURBIO,

19 MAR. 1998

VISTO:
El Expediente N° 01060-UNPA-98 y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se trató la firma, ad referendum del Consejo Superior, de un convenio entre la Fundación Patagónica Austral y la Universidad por el cual se acordó aceptar la donación de un inmueble sito en la calle Rivadavia N° 269 de la ciudad de Río Gallegos;

Que se trata de un inmueble considerado de notable valor patrimonial, estando incluido entre las viviendas históricas de la ciudad;

Que la donación convenida importa el ochenta por ciento (80%) del valor del inmueble en favor de la Universidad, debiendo comprometerse ésta a adquirir el veinte por ciento (20%) restante, a fin de unificar el total de los derechos, según se expresa en nota N° 004/98 de la Dirección de Asuntos Jurídicos;

Que se pretende destinar el inmueble donado como sede de actos culturales, exposiciones, conferencias, seminarios y para el funcionamiento de una secretaría permanente de la Fundación y del Consorcio Orion;

Que según surge de fs. 2/4 se solicitaron informes sobre costos de refacción, los cuales insumirían un monto aproximado de cuarenta y siete mil pesos;

Que las actuaciones fueron elevadas para su consideración a este Cuerpo, puesto que corresponde al Consejo Superior la facultad de adquirir bienes y aceptar donaciones, según lo establece el Estatuto Universitario;

Que la Comisión de Presupuesto y Reglamentaciones en despacho obrante a fs. 7, recomienda efectuar un análisis detallado de costos de adquisición y refacción del inmueble referido, e incluir el tema para su tratamiento en reuniones en que se contemple la definición de partidas presupuestarias;

Que recomienda, asimismo, gestionar ante instituciones encargadas de la restauración y refacción de inmuebles históricos, la obtención de colaboración al respecto;

Que debatido el tema en acto plenario de la primera reunión, se acuerda aceptar la donación del inmueble, por cuanto se considera factible afrontar los gastos correspondientes al porcentaje que debe adquirir la Universidad, según lo expuesto precedentemente;

Que, por otra parte, se acuerda en cuanto a que dicho acto no implica la determinación de plazos para efectuar las erogaciones que demandaren tanto la adquisición aludida como la refacción del inmueble;

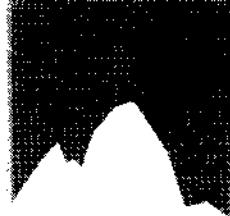
Que puesto a votación, en acto plenario se aprueba por mayoría;

POR ELLO:

EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL
RESUELVE:

ARTICULO 1º: RATIFICAR el convenio firmado ad referendum del Consejo Superior, entre la Universidad Nacional de la Patagonia y la Fundación Patagónica Austral por el cual se acordó la donación, en favor de la Universidad, de un inmueble sito en la calle Rivadavia N° 269 de la ciudad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz, y que como anexo único forma parte de la presente.

003 ES CC.



UNPA

Universidad Nacional
de la Patagonia Austral

ARTICULO 2º: SOLICITAR a la Secretaría de Hacienda y Administración la elaboración, por el área que corresponda, de un informe detallado sobre los costos que demande el dominio completo y puesta en uso del bien cedido.

ARTICULO 3º: ENCOMENDAR a la Secretaría de Extensión la continuación de gestiones tendientes a obtener colaboración financiera de parte de instituciones nacionales dedicadas a la restauración de inmuebles de valor histórico.

ARTICULO 4º: EXPRESAR a la Fundación Patagónica Austral a través de su Presidente, Dr. Carlos Alberto Riera Cervantes, un formal agradecimiento por tan valiosa donación.

ARTICULO 5º: TOMEN RAZON Secretarías de Rectorado, Unidades Académicas, dése a publicidad y cumplido, ARCHIVESE.

Dcv Patricia Schembari
a/c Secretaría Consejo Superior

Prof. Enrique O. Isola
Rector

RESOLUCION

Nro **003**

ES COR